

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0085

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.312.950 de Chiquinquirá y T.P. N° 263.158 del C.S de la J. Para proveer.

Saboyá diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 3

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RAICADO
No. 2018-0085

Saboyá veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: BLANCA OSMILA MORENO CIBIDES y MARIA ANA ESMIR MORENO CUBIDES
Causante: DIOSELINA CUBIDES VDA DE MORENO
Apoderado: ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

ASUNTO:

El apoderado judicial de la parte actora Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.312.950 de Chiquinquirá y T.P. N° 263.158 del C.S de la J, mediante memorial recibido el día 07 de octubre del año 2020, en 1 folio, informa que el señor MIGUEL HERNAN MORENO CUBIDES, pese a que ha sido notificado, tanto personalmente como por aviso, ha guardado silencio al no haberse hecho parte dentro del proceso, ya que desde el día viernes 06 de diciembre del 2019, se notificó y se aportaron las debidas notificaciones a este despacho con sus respectivas guías de la empresa INTERRAPIDISIMO.

Verificadas las constancias de la entrega de las notificaciones, en debida forma, según lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, se tendrá por notificado al Sr. MIGUEL HERNAN MORENO CUBIDES, al terminar el día 10 de diciembre del año 2019, y desde entonces al día de hoy no ha comparecido al proceso.

Como consecuencia de lo anterior, y a la luz del art. 492 del C.G.P. este despacho dispone requerir al señor MIGUEL HERNAN MORENO CUBIDES, para que, en el término de 20 días prorrogables por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se difirió de la causante DIOSELINA CUBIDES VDA DE MORENO.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0085

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá comunicarse con este despacho a través del correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o teléfonos Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68, acreditando la calidad del adjudicatario que le asiste.

Finalmente, agréguese y déjese en conocimiento de las partes e intervinientes el memorial allegado por el apoderado de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, por notificado al Sr. MIGUEL HERNAN MORENO CUBIDES, al terminar el día 10 de diciembre del año 2019, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al señor MIGUEL HERNAN MORENO CUBIDES, para que, en el término de 20 días prorrogables por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se difirió de la causante DIOSELINA CUBIDES VDA DE MORENO. Conforme al art 492 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR al señor MIGUEL HERNAN MORENO CUBIDES que los medios de contacto con el Despacho son a través del correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o teléfonos Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68, acreditando la calidad del adjudicatario que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 35 de fecha 23 de octubre del 2020.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0085

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8074e1487683092c0c51386656e8608ec7e31a703593ed2adc773d02b69e33e1

Documento generado en 22/10/2020 11:59:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>